

PL 12200

Sobre 210

Vence 24-06-26



Despacho Presidencial

FECHA DE PRESENTACIÓN: 03/05/26 - 09:41:35
FECHA DE REGISTRO: 03/05/26 - 09:41:35

Registro: 26-0014268 Clave: 1236

Verificación de la autenticidad de la información

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE EL 30 DE MAYO DE CADA AÑO



Artículo 1. Declaración del Día Nacional de la Esclerosis Múltiple

Se declara Día Nacional de la Esclerosis Múltiple el 30 de mayo de cada año, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la detección temprana de esta enfermedad para preservar la calidad de vida de quienes la padecen.



Artículo 2. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la actualización trianual de la Guía de Práctica Clínica de Esclerosis Múltiple.



Artículo 3. Informe anual

Cada 30 de mayo, el Ministerio de Salud informará a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, y a todas las asociaciones de pacientes con esclerosis múltiple, sobre el cierre de brechas en el acceso a servicios de salud y tratamientos para dichos pacientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridad competente y organización de actividades

El Ministerio de Salud, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, programa cada año diferentes actividades a ser realizadas cada 30 de mayo, con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la detección temprana de la esclerosis múltiple, contribuyendo a la preservación de la calidad de vida de los pacientes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiséis.



FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

